



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5063/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2415/2019, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD S/ CONTRATACIÓN - BENÍTEZ NATALIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato de la Médica Natalia Beatriz BENÍTEZ, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

Que, el Secretario de la dependencia referida, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la renovación del contrato de la agente BENÍTEZ, en las condiciones acordadas.

Que, el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, no presenta objeciones a lo requerido por el funcionario ut supra referido y solicita se avance con la tramitación correspondiente para la contratación de la Médica BENÍTEZ.

Que, el Subdirector de Personal Señor Martín Adrián DELGUI, solicita proceder con la renovación del contrato de la Médica BENÍTEZ, desde el 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, informando los haberes que percibirá la profesional, por el cumplimiento de sus tareas.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Que, asimismo, establece un límite al personal de planta contratada - cualquiera sea su forma - el que no podrá exceder el QUINCE por ciento (15%) del total de personal municipal de planta permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, el contrato a la Médica Natalia Beatriz BENÍTEZ, DNI n.º 27.675.678, domiciliada en calle Julio Argentino Roca n.º 544 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en las instalaciones de los Centros de Atención Primaria de la Salud del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2.º La Médica BENÍTEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.538,42) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5063/2023

36.646,10) neto por todo concepto por el período comprendido entre enero y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 50.205,16) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022. Asimismo, percibió la suma mensual de PESOS setenta y siete mil ochocientos diecisiete con noventa y nueve centavos (\$ 77.817,99) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y percibirá la suma mensual de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 112.836,09) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2023, debiendo cumplir una carga horaria semanal de QUINCE (15) horas, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal